



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 093

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 16 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 120, PRESENTADA POR DON: **JAIME GUIDO ORMEÑO CANALES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22069859, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 13 DE:

VENTA Y TRASPASO, HECHA POR: **MARIA VALLE DE ELIAS** A FAVOR DE: **LORENZO ESPEJO**, CON FECHA 16 DE JULIO DE 1927, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1058 VUELTA AL 1061 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1927 - 1928, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JAIME GUIDO ORMEÑO CANALES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22069859, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 10:38:42-0500





Se insinuat retento y se ha agregado este
 y por el motivo de que en su averiguando previn
 a los que se detiene les fue ante los testigos;
 y se firmaron en el punto José Inocencio
 Reyes y Bravo, y de veinte y siete años
 sellero, peruano, vecino del distrito de Cayo de
 esta provincia, aquí culta para declarar que
 ha comprado que tiene de su hijo Manuel de
 Piñero a favor de su madre y hijo Juan Jorge
 Agustín de Mendieta la ha comprado el en
 su mitad de sean veinte y cinco años de
 plata, pero que el estar en el que da de
 dinero de la mitad de los bienes algunos de
 presento escritura; en virtud de lo que en según
 de los testigos instrumentales de nombre llamado
 Juan Manuel de Torres y de esta vecina
 que a principios de mayo de 1820 se dio
 a la compra de los certificados para el registro
 de propiedad; de esto se puede averiguar
 en el expediente que corre.

insinuat
 de Piñero

1820 (Cruz) y Angota, Juan Espinoza

Juan Manuel de Torres
 Manuel de Piñero
 Guillermos de Heróld
 Instrumental Público

numero seisientos
 de plata y un peso
 de plata y tres pesos

En la ciudad de Arequipa a diez y seis de Julio de
 mil novecientos veinte y siete, ante
 con el notario y testigos que suscriben



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 09:22:12-0500

Las tierras generales siguientes: Parcela n.º 1 con
propiedad de Don Manuel Hylasius, parcelas con
el abito general de Don Juan, parcelas con
el abito general de Don Juan y parcelas con el abito
de Don Juan Calatino Camacho y otros, compran
diéndose en la huerta en un cuerto; y en
arredondo abrajo un decenio de los cuertos
de la huerta y un cuerto de la huerta
que por equidistancia sea en el medio de la
huerta, y el abito de la huerta de la huerta
de la huerta, estas acciones y derechos corresponden
a la huerta de la huerta de la huerta, y en
nombre de Don Baltasar Hylasius fallecido en el
año mil novecientos veinte. El precio de la ven-
ta es la suma de quinientos pesos
(Q. 500.00) que se pagó al representante de
la huerta de la huerta, recibiendo de la huerta
su gobierno, satisfacción en cuyo
favor renuncio a la acción de la huerta, dinero
no entregado y cualquier otra que diere
lugar a responsabilidad obligando mi represen-
tante a la acción y pago de la huerta. Con esta
decreta venta cesada y pagada, pasan al
poder del comprador las acciones y derechos
que en la posesión de la huerta le correspon-
den a la huerta con sus frutos, lindes,
cercas, salidas, riego, costumbres, servid-
umbres, dotación de agua y cualquier
demás derechos anexos a la propiedad de la



Mil, sesenta

1060

...antes, y estén a las acciones recibidas
...ensa, hipoteca n... para am... real-
...tas partes contentadas aceptamos las con-
...diciones que anteceden. Aprehentado
...notario las cláusulas de ley y parte de la
...relacionando y expedidos certificando por el
...Registro de Propiedad con quince de Julio
...de mil novecientos veinte y siete. Cuyo es
...por Juan de Dios y su hijo y su su de
...de mil novecientos veinte y siete, ante
...mi el notario y los testigos que en primer se expre-
...saron; fue presente la señora María Valle de
...Dios, peruana casada, propietaria, mayor de
...edad, vecina de la capital, inteligente en el
...idioma castellano y habilitada para contentar,
...a fin de cumplir con la ley y con los testigos
...nuestros artículos treinta y tres y los siguientes
...de la ley del notariado me cubren una
...minuta firmada de parte, que se tras-
...cribe en seguida, para que en contenido
...de el caso a escritura pública, que debe
...velada en el registro respectivo con
...el número correspondiente, luego de lo
...de dicha minuta es correspondiente. Mi-
...nuta - fue notario Juan de Dios y su hijo
...en el Registro de Escrituras Públicas y de
...poderes, que es María Valle de Dios,
...el que ha de mi parte don Juan de



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 09:22:27-0500

Yo, El Sr. para que sea mi nombre representado en su nombre a la venta de una finca de mi propiedad que contiene en sus predios un campo y terrenos anejos, que miden más o menos, un campo de 4000 metros, la que se halla ubicada en el Distrito de Arequipa en las inmediaciones del Cementerio de dicho Distrito y cuyo lindero son por el norte a propiedad del Sr. Manuel Gallego, por el este con el callejón que va al cementerio por el Oriente con el cementerio y por el Occidente a propiedad del Sr. Teatinus Cuatrecasas, en entendido que la venta será realizada por el Sr. y cambiados por el Sr. me sea a mi interés, por lo que recibiré el importe de la transacción y pagaré cualquier impuesto que se le hubiere, lo que actúa Sr. Teatinus Cuatrecasas de Arequipa, Sr. de Julio Cesar, Sr. de Juan Manuel de Arequipa y Sr. de El Sr. Cuatrecasas. Y habiendo formalizado el instrumento, se a conocer en sujeto a la ley de Arreglos Judiciales que se dicta el Sr. de Arequipa de los testigos vistos en el presente de esta ciudad de Arequipa, Sr. de Villanueva y Sr. de la Cruz de Arequipa, después del cual se ratificó en su escritura, yo, Sr. Juan B. de El Sr. Sr. de Villanueva y Sr. de la Cruz de Arequipa. Miguel de



Mil sesenta y una

1061

Cardosa, Notario. En cumplimiento de
 orden superior de mi referencia que se ha
 allanado a pagar mil novecientos sesenta y una
 con diez y seis centavos correspondiente a la solici-
 tud de la Comuna suscrita, expido este pre-
 sente testimonio que precisa conformarse de
 ley subscrito, sellado, signado y firmado en
 la ciudad de Arequipa el día veintidós de
 febrero de mil novecientos veinte y
 siete. Deseo en su nombre el Sr. Carlos
 Notario. Un sello y una firma del Notario.
 La infrascripto Intendente Público de esta capital
 legalizando el pago que antecede y su monto por el
 del cual el Sr. Don Ruperto S. Cardosa, que es
 dueño y posesor de las fincas que se describen
 en el folio de mil novecientos veinte y siete
 del Libro de Arequipa - Unalla Gedeón de la
 C., Notario Público. Un sello y una firma
 de ciento ochenta y una mil doscientos de
 la Comuna de Arequipa. Certifico
 la existencia de los datos de Arequipa que se
 han verificado. Cuando el Sr. V. H. Ronald ha
 pagado la cantidad de Cuarenta y seis mil
 ochenta y cinco con el capital de la Comuna
 con este que se conforma a ley de
 la materia, el contenido de veinte y siete
 correspondiente al Valle de Arequipa con
 Arequipa y una cantidad de Arequipa y
 de Arequipa de mil novecientos veinte y
 siete. Compañía Recaudadora de Impuestos;

Alcaldía

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 09:23:03-0500